# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0179-1PO1-09

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1. Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma el primer párrafo del artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal. |
| **2. Tema de la Iniciativa.** | Ingresos y Hacienda. |
| **3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Sen. Guadalupe Fonz Sáenz y suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del PRI. |
| **4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PRI. |
| **5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 30 de octubre de 2009. |
| **6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 30 de octubre de 2009. |
| **7. Turno a Comisión.** | Hacienda y Crédito Público. |

## II.- SINOPSIS

Aumentar el porcentaje del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos que establece la Ley Federal de Derechos de 0.60 a 0.80 por ciento, con el fin de subsanar la caída de los ingresos de los estados productores de petróleo.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**<br><br>**Artículo 4o-B.** El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el *0.6* por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.<br><br>...<br><br>...<br><br>... | **Decreto**<br><br>**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 4o.-B. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:<br><br>**Artículo 4o.-B.** El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el **0.80** por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos. |
| | **Transitorio**<br><br>**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

GTR